



RESOLUCION N° C1-RL-0330-2019
Agosto 21 de 2019
TRAMITE N° C1-0565-2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN

La Curadora Urbana Primera de Envigado (P), nombrada mediante Decreto 0756 de Diciembre 28 de 2018, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en las Leyes 09 de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, los Decretos 2150 de 1995, 564 de 2006, 019 de 2012, 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante radicado 05266-1-17-0565 en legal y debida forma el 9 de Agosto de 2017, Institución Universitaria de Envigado, identificada con NIT.811.000.2782, actuando en su condición de propietario, presentó solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación para el inmueble ubicado en la Carrera 27B N° 39A Sur-57, Barrio San José del Municipio de Envigado.

SEGUNDO. Que de acuerdo con las normas vigentes, el solicitante presentó la siguiente documentación exigida para dar trámite a su solicitud:

- Formulario único nacional de solicitud de licencia debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula del Representante legal, Blanca Libia Echeverry Londoño
- Certificado de libertad y tradición según matrícula inmobiliaria N° 001-774816.
- Recibos de impuesto predial para el predio con código catastral N° 10140460001400000000.
- Fotografía de la valla de radicación.
- Cuenta de servicios públicos.
- Tarjeta de Alineamiento N° C1-134-2017 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Envigado.
- Planos arquitectónicos del proyecto, cumpliendo con la normativa vigente y firmados por el Arquitecto Juan Esteban Zapata O con matrícula N° A05232006-71275352 Ant.
- Fotocopia de la matrícula profesional del arquitecto que firma el proyecto.
- Memorias de cálculo y planos estructurales con sus respectivos anexos firmados por el ingeniero Oscar Guerrero con matrícula N° 052020-6700 Ant.
- Memorias de cálculo y planos de elementos estructurales (puentes peatonales) firmados por el ingeniero Oscar Sánchez con matrícula N° 05202-21630 Ant.
- Estudio de suelos firmados por la ingeniera Amparo Londoño L. con matrícula 05202-44598
- Fotocopia de la matrícula profesional de los ingenieros que firman el proyecto.
- Medio magnético del proyecto.

TERCERO. Que atendiendo lo establecido por la Ley 09 de 1989 y el Decreto 1077 de 2015 se hizo publicación en el periódico El Colombiano el día 10 del mes agosto del año 2017.

CUARTO. Que dentro del plazo determinado por la ley, los vecinos no presentaron objeciones al proyecto en trámite.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación así:

Ampliación de:	35,00 m ² en primer piso
Ampliación de:	130,33 m ² en total
Ampliación de:	45,00 m ² en segundo piso
Modificación de:	1.076,47 m ² en total



A:	Institución Universitaria de Envigado
Con NIT N°:	811.000.278
Para el predio ubicado en:	Carrera 27B N° 39ASur-57, Barrio San José
Código Predial:	10140460001400000000
N° Matrícula Inmobiliaria:	001-226215/ 774816/ 774817/ 744994

El cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Uso del suelo para zona:	Institucional
Tipología:	Servicios y/o Institucional
Estrato:	Servicios y/o Institucional
Altura:	7 pisos
Retiros:	Según Alineamiento N° C1- 134-2017
Otros:	Posee licencias anteriores RL-105-99, 124/2000, 77/2001, 52/2002, 234/2003, 404/2007, 548/2007, 087/2008, 131/2008, 93/2010, 423/2010, 284/2012.
Densidad máxima:	No aplica

Además debe cumplirse con las especificaciones presentadas en los planos aprobados con base en las normas establecidas en el Acuerdo 015 de 2000 Acuerdo 010 de 2011, Acuerdo 056 de 2001, Acuerdo 016 de 2004 y Decreto 1077 de 2015 y demás normas vigentes.

Es responsabilidad del titular garantizar la disponibilidad de prestación de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado antes de iniciar la construcción del proyecto.

Los proyectos de construcción de edificaciones que se presenten a las oficinas de planeación municipal, curadurías o demás autoridades deberán dar estricto cumplimiento al RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), en lo referente a distancias mínimas de seguridad y servidumbres. Artículo 34, Resolución N° 180398 del 7 de Abril de 2004, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

El proyecto debe ajustarse a los requisitos establecidos en los títulos J y K de la norma NSR-10, para cumplir con la norma de seguridad contra incendios.

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 283 del Acuerdo 010 de 2011, se deja constancia que este proyecto aprobado no genera obligación para el pago de plusvalía.

ARTÍCULO SEGUNDO: La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez se haya ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Hasta tanto no se realicen los trámites de notificación de los vecinos y se resuelvan los recursos de la vía gubernativa que se presenten no se encuentra en firme la presente resolución. Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación, que podrán presentar el interesado, los terceros afectados y los vecinos colindantes dentro de los diez días siguientes al de la notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución posee vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o el constructor responsable certifiquen la iniciación de la obra.



ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones del titular de la licencia. El titular de la presente licencia tendrá que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Someterse a una supervisión técnica y/o realizar los controles de calidad para los diferentes materiales de elementos estructurales y elementos no estructurales en los términos que se señalan en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y en la tabla I.4.3-1 de la norma de construcción sismo resistente, NSR-10, así como lo establecido en la Ley 1796 de 2016 (artículos 4 y 5).
5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
7. Cumplir con lo establecido en el Decreto 2015-DECGGL-2083 de julio 16 de 2015 de EPM, para garantizar el acceso inmediato a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
8. Cumplir con la identificación de las obras, ubicando en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente, una valla que contenga la información de la licencia autorizada.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado, a los 21 días del mes de Agosto del año 2019



Curaduría Urbana
Primera de Envigado

FECHA EJECUTORIA

12 SET. 2019

CLAUDIA ELENA ESTRADA VASQUEZ
Curadora Urbana Primera de Envigado (P)

NOTIFICACION AL INTERESADO DE LA RESOLUCION C1-RL-0330-2019

Hoy se entrega y se notifica esta Resolución a: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**

Con NIT.Nº: 811.000.278

Fecha: 28 AGO 2019

El Notificador: VIVIANA P. VALENZUELA El Notificado: Blanca
Firma Firma

La presente resolución queda en firme: 12 SET. 2019

Fecha de vencimiento: 12 SET. 2021

